



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atra-
sado, 2.00 pesetas. Suscrip-
ción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Viernes 30 de junio de 1950

Núm. 181

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Tarazona de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial ... 2861

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 21 de junio de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Nicolás Martín Carballo ... 2862
Otra de 28 de junio de 1950 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo ... 2862

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de junio de 1950 por la que se reconoce efecto legal a los Escalaiones de los Cuerpos de Justicia Municipal publicados en el «Boletín» de la misma ... 2863

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de junio de 1950 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1950 ... 2863

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de junio de 1950 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1950-51 ... 2863

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba el presupuesto para la adquisición de mobiliario y material

científico con destino a la instalación del Instituto «Daza Valdés», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 2863
Orden de 29 de mayo de 1950 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Hernando Colón», de Sevilla ... 2864

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 21 de junio de 1950 por la que se prorrogan los plazos señalados para la expedición de los documentos de adscripción de vehículos a los servicios de transporte por carretera ... 2864
Otra de 26 de junio de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para dicho mes ... 2864

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Anunciando concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón destinado a Observaciones de Magnetismo Terrestre en el Observatorio Geofísico de Logroño ... 2864

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Política Económica.—Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Electroquímica de Flix, S. A.» ... 2865
Anunciando concurso para adjudicar acciones de «Sociedad Comercial de las Industrias (Socomindus)» ... 2865

INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de junio de 1950 ... 2865

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 19 de mayo de 1950 sobre creación en Tarazona de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Tarazona un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación se constituirá en Zaragoza el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta. Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de junio de 1950 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Nicolás Martín Carballo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero, en situación de excedencia voluntaria, don Nicolás Martín Carballo, y destinarle a la Dirección General de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de julio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargo de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de julio de 1941, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero: «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

MERCANCÍAS «FUERA DE TURNO» POR VAGÓN COMPLETO

Containers frigoríficos. (Se aplicará en dicho turno el material que solicite para su transporte en régimen de carga o vacíos, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación.)

Cámaras y cubiertas.
Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
Dinamita y demás explosivos.

MERCANCÍAS «URGENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Abonos compuestos.
Abonos orgánicos.
Abonos químicos.
Aceites comestibles.
Aceites de algodón.
Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Aceites lubricantes.
Aceites de orujo y turbios de aceite.
Ácidos grasos (incluida la oleína).
Algodón, algodón hilado y floca.

Aluminio.
Antimonio.

Arroz.
Azúcar.

Bacalao.
Carbones vegetales (cisco, picón, herra, orujo, etc.).

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.).

Cine.
Cobre.

Chatarra.
Electrodos.

Envases en general.

Fosfatos.
Ganado vivo, no incluido en el apartado d) del «Fuera de turno».

Harinas.
Hilazas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y a Transportes Militares, de los tres Ejércitos).

Lanas.
Leche condensada.

Legumbres secas.
Leña.

Limones.
Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades Mineras.)

Maquinaria agrícola en general.
Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Melones y sandías.
Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercurio.
Mostos concentrados.

Orujos grasos.
Patatas.

Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes.
Piritas.

Plantas de vivero y sarmientos.
Productos químicos (amoníaco anhidro,

ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Rémolacha para fábricas azucareras.
Semillas (excepto las de girasol).

Sisal (fibra e hilo).
Tabaco.

Tocino y manteca.
Traviesas para ferrocarriles.

Vencejos para faenas agrícolas.
Zanahorias.

MERCANCÍAS «PREFERENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Acero y hierro en redondos.
Alquitran.

Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.

Asfaltos.
Azulejos.

Brea.
Cales.

Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Cementos.
Insecticidas.

Ladrillos.
Lanas.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «urgente»).

Ovoides.
Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Pizarra para techar.
Productos químicos (clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.
Silice y arena silicea.

Tejas.
Uralita.

Yesos y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleo, aceite mineral, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.

Harinas panificables y saqueros para las mismas.

Cereales panificables y saqueros para los mismos.

Leche.
Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.
Sisal. (Fibra e hilo.)

Melazas.
Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados «Fuera de turno».

Salazones de pescado y sardinas prensadas en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.
Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.
Azúcar.

Carbón mineral.
Transportes militares.

Carburo.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle

EN GRAN VELOCIDAD

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.
Géneros frescos.

Huevos.
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.
Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Hilo sisal.
Saquero.

Transportes de 6 para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.
Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados, con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.
Transportes funebres y ataúdes.

Material apícola.

EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Saquero para cereales panificables y harinas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Huevos.
Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.
Sisal (fibra e hilo).

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid.)

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Vencejos.

Semillas.

Pensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendadores de seguridad para detonador de mina.

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º. Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º. La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de abril de 1950, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120, de 30 del mismo mes, y rectificaciones señaladas en la Orden de 27 de mayo de 1950, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 152, de 1 del actual.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se reconoce efecto legal a los Escalafones de los Cuerpos de Justicia Municipal publicados en el «Boletín» de la misma.

Ilmo. Sr.: El «Boletín de Justicia Municipal», en el suplemento al número 189 del día primero de los corrientes, inserta la Orden de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 31 de marzo último por la que se publican los Escalafones de los Cuerpos de Jueces, Fiscales, Secretarios, Oficiales Habilitados, Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal, cerrados en 31 de diciembre de 1949, de acuerdo con lo dispuesto en sus respectivos Decretos orgánicos, y a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas,

Este Ministerio ha acordado reconocer efecto legal a dicha publicación en el «Boletín de Justicia Municipal», concediendo a los funcionarios comprendidos en los Escalafones de referencia el plazo de treinta días naturales, desde la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular ante la Subdirección General de Justicia Municipal las rectificaciones que estimen procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de julio de 1950

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de julio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1950-51.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual,

Este Ministerio dispone:

Artículo primero.—Las fechas de apertura y cierre del periodo de caza para las distintas especies en el territorio nacional, durante la temporada 1950-51, serán las siguientes:

A) CAZA MAYOR

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en el apartado b), las siguientes:

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1951 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1.º del mismo mes.

b) Respecto al rebeco:

Apertura de la caza: El 15 de agosto del año en curso.

Cierre: El 15 de octubre siguiente.

B) CAZA MENOR

Apertura de la caza: El 24 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 5 de febrero de 1951, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1.º de abril de dicho año.

Artículo segundo.—Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, cidos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tortoia, paloma y aves de paso, a partir de las fechas que para las mismas autorizan los apartados a) y b) del artículo único de la Ley de 26 de julio de 1935, pero a condición expresa de que el día de apertura coincida con domingo o día festivo, así como para suspender la autorización dicha, si hubiesen cesado las causas que la motivaran, en cualquier fecha anterior al 24 de septiembre, que se levantará la veda con carácter general.

Artículo tercero.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose cazar en ellos los conejos desde el día 1.º de julio, ampliándose hasta el día 23 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo cuarto.—Se faculta a los Gobernadores civiles de las provincias de las Islas Canarias para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca fluvial, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, el ejercicio de la caza en fecha anterior a la establecida en la presente Orden, siempre que lo sea dentro de las épocas normales que fija la Ley de 26 de julio de 1935.

Artículo quinto.—Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se aprueba el presupuesto para la adquisición de mobiliario y material científico con destino a la instalación del Instituto «Daza Valdés», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Director del Instituto de Optica «Daza de Val-

dés», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la adquisición de mobiliario y material científico, con destino a la instalación de dicho Centro;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando la adjudicación del mismo en la siguiente forma: Casa Muebles Artísticos, mobiliario, 780.520,52; Anglo Española de Electricidad, S. A., instalación de aire acondicionado, 229.320 pesetas; Hijo de Miguel Matén, maquinaria, 389.925 pesetas; «Immers», material científico, 393.500 pesetas; Industria Eléctrica Benito Delgado, instalación eléctrica, 373.580 pesetas; Laboratorio «Itakker» de Investigación, del Estado Mayor de la Armada, 522.049,48; Instituto «Leonardo Torres Quevedo», de Física aplicada, 200.985; Productos Nacional, S. A., material científico, 795.020 pesetas. Total, 3.993.000 pesetas.

Según se hace constar en la Memoria, dadas las características de los trabajos a realizar en dicho Instituto, los aparatos y máquinas son de tipo especial, y por ello, en algunas adquisiciones no se ha realizado cotejo de presupuesto, ya que el elemento técnico del Instituto ha señalado las casas que debían construir los aparatos, con una mayor garantía, procurando, en todo caso, que éstos sean nacionales e incluso construidos por Organismos estatales;

Considerando que las adquisiciones de referencia son necesarias y urgentes, a fin de que el Centro a que se destinan pueda desarrollar la labor que le está encomendada;

Considerando que en 25 de marzo último y 22 de mayo próximo pasado, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicado en la forma que se detalla, y que su importe, de 3.993.000 pesetas, se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con Luis Hervás Álvarez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1950 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Hernando Colón», de Sevilla.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para elevar a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una piscina para el Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla, realizada por subasta en fecha 20 del actual, y considerando que en dicho acto se han observado cuantos preceptos legales son aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente a don Andrés Ruiz Jiménez la realización de las obras de construcción de una piscina en el Colegio Mayor «Hernando de Colón», de la Universidad de Sevilla, con arreglo a los planos y pliegos de condiciones que sirvieron de base para la subasta.

2.º Fijar el importe de las mencionadas obras en la cantidad de doscientas veintinueve mil quinientas cinco pesetas

con treinta y un céntimos (229.505,31), que resulta de aplicar a la cantidad tipo que figuraba en el anuncio de dicha subasta la rebaja de veintidos enteros con ochenta y cinco centésimas por ciento (22,85 por 100), ofrecida por el adjudicatario en el pliego presentado a la licitación: previniéndose que la cantidad por la que se adjudica no podrá ser incrementada por ningún otro gasto.

3.º Que el importe señalado en el número anterior, más los honorarios de Arquitecto y Aparejador se abonen por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria con cargo a sus propios fondos y en la forma señalada en el anuncio de la subasta.

4.º El adjudicatario deberá cumplir todos los cuantos requisitos se señalan en las condiciones que se señalan en el anuncio y cuantos preceptos legales vigentes sean aplicables para estas construcciones.

5.º Que la presente Orden se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 21 de junio de 1950 por la que se prorrogan los plazos señalados para la expedición de los documentos de adscripción de vehículos a los servicios de transporte por carretera.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de mayo próximo pasado este Ministerio dispuso que pasado el primer semestre del corriente año empezará la expedición de las tarjetas de adscripción de los vehículos a los distintos servicios de transporte, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, lo que obliga a todos los titulares de los servicios que tengan que proveer de dichas tarjetas a tener que solicitarlas durante el mes de junio, con la consiguiente aglomeración de peticiones y de trabajo en las Jefaturas de Obras Públicas para poder tener extendidas todas las tarjetas el día 1 de julio.

Con el fin de facilitar esa labor sin perturbación para el público, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta fin de noviembre próximo la validez de las tarjetas, de todas clases, de adscripción de los vehículos a los distintos servicios de transportes que estuvieran en vigor en 1 de junio de 1950.

Artículo 2.º Las Jefaturas de Obras Públicas anunciarán en el tablón de edictos de su oficina los días durante los cuales los actuales poseedores de tarjetas deben presentar la solicitud de las nuevas Tarjetas de Transporte con arreglo al Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

Artículo 3.º La fecha de entrega de la nueva Tarjeta de Transporte a cada peticionario se anunciará con ocho días de anticipación en el tablón de edictos de la Jefatura de Obras Públicas, y se efectuará a cambio de la actual tarjeta prorrogada, la que desde ese momento quedará anulada.

Artículo 4.º Las Jefaturas de Obras Públicas, al señalar el plazo durante el cual se debe solicitar cada clase de tarjeta, deberán prever el tiempo que se emplee en la tramitación de la petición, de modo que puedan estar entregadas todas las nuevas tarjetas el día 1 de diciembre próximo, y a tal fin comenzarán fijando el plazo para aquellas peticiones cuya resolución corresponda a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Artículo 5.º Desde 1 de diciembre próximo se aplicarán las sanciones previstas en el artículo quinto de la Orden ministerial de 16 de mayo próximo pasado a los titulares de los vehículos que realicen servicios sin la correspondiente Tarjeta de Transporte, extendida con arreglo al Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1950.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 26 de junio de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para dicho mes.

Ilmos. Sres.: No habiéndose producido por disposición oficial con aplicación para el presente mes de junio variación en el coste de elementos integrantes de los precios que figuran en el Cuadro de Índices,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de junio del corriente año se apliquen en las revisiones de precios los índices aprobados para el mes anterior por Orden de 20 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 26 de junio de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Anunciando concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón destinado a Observaciones de Magnetismo Terrestre en el Observatorio Geofísico de Logroño.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral convoca, por el presente anuncio, un concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón destinado a Observaciones de Magnetismo Terrestre en el Observatorio Geofísico de Logroño, cuya edificación ha sido autorizada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 23 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL

DEL ESTADO número 148, de 23 de mayo de 1950).

Los datos principales, plazos del concurso y forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—DATOS DEL CONCURSO

El proyecto de la mencionada construcción es el redactado por el Arquitecto, ilustrísimo señor don Antonio Rubio Marín, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de seiscientos diez mil trescientos treinta y nueve pesetas (610.339) con sesenta y ocho (68) céntimos.

La fianza provisional para participar en el concurso deberá ser constituida en la Caja Central de Depósitos de Madrid o en la Delegación de Hacienda de Logroño, y su importe es del cinco por ciento de dicha ejecución material, o sean treinta mil quinientas dieciséis (30.516) pesetas con noventa y ocho céntimos (98).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez celebrado el concurso asciende a la cantidad de sesenta y un mil treinta y tres (61.033) pesetas con noventa y siete (97) céntimos (10 por 100 de la ejecución material).

II.—PLAZOS DEL CONCURSO

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sito en Madrid, calle del General Ibañez Ibero, número 3, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, durante las horas de oficina, siendo desechadas aquellas proposiciones que lleguen después de expirado el plazo señalado.

Toda proposición irá acompañada de una instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general del citado Instituto, solicitando tomar parte en este concurso y debiendo estar redactada con sujeción al modelo que se inserta al final.

El proyecto completo de la edificación, en el que se describe todo lo relativo a las obras a ejecutar, así como las condiciones económicas que han de regir en las mismas, estarán de manifiesto en dicha Dirección General y en la Jefatura Provincial del Catastro Topográfico Parcelario de Logroño, calle de Vára del Rey, número 3, segundo, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

También se facilitarán por la Secretaría Técnica de dicha Dirección General cuantas copias se soliciten de los diferentes documentos que integran el proyecto, previo pago de los derechos establecidos.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral en Madrid, a las doce horas de la mañana, cinco días hábiles después de haber terminado el plazo para presentación de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras ante el Notario que se designe.

Las obras se iniciarán dentro de los quince días siguientes al de la firma del citado contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, contados desde el día en que se empiecen dichas obras.

III.—FORMA DE CELEBRARSE EL CONCURSO

Los concursantes presentarán la documentación en dos sobres cerrados y la-

brados; el señalado con el número uno contendrá la propuesta económica de la obra, y el señalado con el número dos, las referencias técnicas y económicas y los documentos siguientes:

Cédula o documento oficial justificativo de la personalidad del concursante o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresas o Sociedades.

Escritura de constitución de la Sociedad concursante.

Poder especial y suficiente para tomar parte en el concurso.

Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la Caja General de Depósitos de Madrid o, en su caso, en la citada Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, a nombre del Instituto Geográfico y Catastral.

Último recibo de la Contribución Industrial.

Justificante de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral o por persona por él designada al efecto, un representante del Ministerio de Hacienda, el Presidente de la Comisión de Obras y Adquisiciones de dicha Dirección General, el Secretario de dicha Comisión y el Arquitecto Director de las obras. Del acto dará fe el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante dicho Notario, según previene el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

La adjudicación se hará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las garantías constructivas y técnicas del licitador.

b) Los medios materiales de que disponga.

c) El plazo de tiempo en que el mismo se compromete a terminar las obras, no excediendo del señalado en este anuncio.

d) La oferta económica.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral se reserva el derecho a adjudicar definitivamente el remate a la proposición que considere más conveniente, aunque no fuera la más económica, y aun el de desearlas todas, declarando anulado el concurso, si así lo juzgara oportuno.

Terminado el concurso, si no hay reclamación, se devolverán a los concursantes los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición aceptada.

Si en el plazo fijado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Asimismo se anulará la referida adjudicación si no se da comienzo a las obras dentro del plazo señalado y en cualquier instante si el licitador faltara al cumplimiento de alguna de las bases de este concurso o del contrato otorgado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de... número..., enterado del anuncio inserto en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** número..., del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso de las obras de construcción de un pabellón de observaciones magnéticas en el Observatorio Geofísico de Logroño, con sujeción al proyecto y presupuesto de las mismas y con estricta observancia de las condiciones que figuran en el pliego aprobado, se comprometo a su ejecución por la cantidad de pesetas... (en letra), que representa el... tanto por ciento de baja del presupuesto de ejecución, y se obliga

además a entregar terminadas las citadas obras en el plazo de... (en letra) meses, a contar desde la fecha del acta de replanteo.

Asimismo acepta percibir el importe de las mismas en la forma que se establece en el concurso y en cumplir cuanto se haya legislado respecto a contratación de obras con el Estado.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 13 de junio de 1950.—El Director general, Félix Campos-Guereta.

1.321—A. C.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Electroquímica de Flix, S. A.»

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de mayo de 1950 (**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** del día 11), se declararon sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, las acciones de la Compañía «Electroquímica de Flix, Sociedad Anónima», de Barcelona, números 1/445, 501/508, 571/623, 818, 819, 832/850, 2.401/2.805, 3.421/3.450, 3.491/3.580, 4.001/6.000, 10.145/16.182, 17.451/17.516, de 500 pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 14.109.386 pesetas (catorce millones ciento nueve mil trescientas ochenta y seis pesetas) por la Orden del mismo Ministerio de 27 de mayo de 1950 (**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** de 7 de junio).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 15 de junio de 1950.—M. de Yturralde.

Anunciando concurso para adjudicar acciones de «Sociedad Comercial de las Industrias (Socomindus)».

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 26 de agosto de 1949 (**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** del 9 de septiembre), se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Sociedad Comercial Auxiliar de las Industrias, S. A.», de Madrid, números 1 al 100, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en pesetas una por la Orden del mismo Ministerio de 2 de junio de 1950 (**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** del día 12).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 16 de junio de 1950.—M. de Yturralde.